

## REUNIDOS

Por una parte, el Prof. Paulo Afonso Burmann, Rector de la UNIVERSIDAD FEDERAL DE SANTA MARIA (designada UFSM), y por otra, la Prof Lina Badimon, Directora del Instituto Catalán de Ciencias Cardiovasculares (ICCC), se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

## MANIFIESTAN

Que el INSTITUTO CATALÁN DE CIENCIAS CARDIOVASCULARES (en adelante ICCV), tiene como misión la investigación y desarrollo en el ámbito cardiovascular y de las enfermedades del corazón, con un alto nivel de competencia internacional, con la infraestructura necesaria para que la investigación básica sea fácilmente transferida al desarrollo terapéutico y diagnóstico, derivando en una mejora de la práctica asistencial. Además, el ICCV como Cátedra de la UNESCO en el área de Ciencias Biomédicas, tiene como objetivo promover la formación de investigadores y la cooperación internacional con otras Universidades y Centros de Investigación, especialmente con el área de Sud- y Centro-América.

Que la Universidad FEDERAL DE SANTA MARIA, a través de su Departamento de Alimentos y Nutrición y Programa de Postgrado en Gerontología tiene como misión la investigación en alimentos, nutrición y longevidad en el área básica y clínica, de forma que permita la traslación de resultados especialmente en prevención y promoción de la salud, independientemente de la edad, en el área cardiovascular.

Ambos Centros manifiestan el profundo interés en fortalecer las relaciones técnico-científicas y culturales entre Brasil y España, así como promover y estimular la enseñanza y los avances científico-pedagógicos entre los dos países, especialmente a nivel de formación de tercer grado, con el fin de potenciar la oferta de oportunidades de mejora de personal.

Que ambas partes están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluida la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito internacional.

Por consiguiente,

## ACUERDAN

Profundizar en las relaciones entre el ICCV (España) y la UFSM (Brasil) de acuerdo a sus intereses mutuos en docencia, investigación, estudios y transferencia tecnológica, y como contribución a una creciente cooperación internacional entre ellas, con el fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen dentro del presente marco los contratos y las colaboraciones ya existentes.

Con dicha finalidad, formalizan este acuerdo marco con las siguientes cláusulas y condiciones



Clausulas Generales:

- I. Ambas las instituciones signatarias buscarán estimular e implementar programas de cooperación técnico-científica y cultural, en conformidad con la legislación en vigor en sus respectivos países y con las Normas de Derecho Internacional.
- II. La cooperación incluirá la transferencia de conocimientos y experiencias y/o cualquier otra actividad de interés común relacionada a enseñanza, investigación, administración universitaria y capacitación de recursos humanos, incluyendo el intercambio de docentes, alumnos y técnico-administrativos
- III. Cada actividad a ser desarrollada como parte de este acuerdo debe ser propuesta en un proyecto que especifique los objetivos, la planificación, el cronograma, los recursos humanos y materiales necesarios.
- IV. Cada institución indicará un coordinador responsable para generar convenios, establecer prioridades y administrar el programa. Cada coordinador puede designar subcoordinadores específicos para cada actividad del programa, cuando crea necesario.
- V. La cooperación emprendida como consecuencia del presente Acuerdo estará basada en la participación conjunta de las dos instituciones y con base en la reciprocidad y en la equivalencia de acciones, con el propósito de acelerar y afirmar la expansión calificativa en la enseñanza superior. Las acciones podrán incluir:
  - a) Intercambio de Profesores – con la presentación por escrito de credenciales, actividades propuestas y una carta invitación;
  - b) Intercambio de Alumnos – con la presentación por escrito de credenciales, formularios adecuadamente rellenos y una carta de aceptación de la institución de destino;
  - c) Intercambio de Personal Técnico administrativo – con la presentación por escrito de credenciales, actividades propuestas y una carta invitación;
  - d) Investigación Conjunta – con base en propuestas específicas, calificación de los docentes participantes, aprobación de las dos instituciones y apoyo de otras fuentes financieras;
  - e) Uso de instalaciones – uso de laboratorios, equipamientos y acervo bibliográfico, incluyendo otros programas establecidos en funciones de intereses comunes;
  - f) Otras Acciones en Cooperación – acciones no expresadas aquí, sin embargo, consideradas relevantes en el futuro por ambas las instituciones envueltas;
  - g) Programas detallados para la realización de esas actividades serán negociados y firmados en documentos adicionales que concuerden con este Acuerdo.
- VI. Las cláusulas arriba referidas permiten la participación de otras instituciones universitarias y no universitarias, desde que estas firmen un convenio en conformidad con los objetivos de este Acuerdo y que tengan el permiso escrito de las dos instituciones firmantes del presente documento.
- VII. Durante la participación en actividades conforme este Acuerdo, los participantes de ambas instituciones firmantes, estarán sujetos a las reglas de sus instituciones de origen.
- VIII. Ambas instituciones concuerdan que el alcance y el tipo de cooperación práctica está restringida por los recursos financieros de cada institución. En este sentido, la planificación programática será adoptada en función de estas restricciones.

B

3



- IX. Los miembros académicos, no académicos o estudiantes involucrados en las disposiciones descritas en el presente documento pueden participar en programas de intercambio y pagar los aranceles académicos, en caso de existir en la institución de origen y sólo en su institución. Los gastos de viaje, alojamiento, seguros y otros, corren por cuenta del estudiante o miembro. La existencia de este Acuerdo no implica para las instituciones involucradas, ninguna obligación sobre la financiación del/la estudiante o funcionario, situación que no impide el haber interés o posibilidad, que la institución así lo exprese a través de un documento formal.
- X. La responsabilidad por la participación en las actividades del convenio quedará restringida al participante en caso de verificar sus negligencias.
- XI. Miembros técnicos-administrativos y estudiantes participantes de programas de intercambio deben providenciar seguro de viaje contra enfermedades y accidentes que vengan a suceder durante la visita al país anfitrión.
- XII. Todas las presentaciones y publicaciones formales resultantes de colaboraciones entre las dos instituciones bajo los términos y las condiciones de este Acuerdo deben dar reconocimiento a este convenio.
- XIII. A los fines de la correspondencia / contacto con respecto a este Acuerdo se utiliza las siguientes direcciones de cada institución:

### Responsables del Acuerdo

Por parte del ICCC, la persona responsable de este acuerdo marco es la Prof. Lina Badimon y por parte de la Universidad la persona responsable es el la Dra. Patricia Chagas

### Confidencialidad

Ambas partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la siguiente información:

- La que hayan recibido de la otra parte con motivo del proyecto objeto de este convenio y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público.
- Toda la que sea resultado del desarrollo del proyecto común objeto de este convenio.

Por lo tanto, las partes se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento de la otra parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participan en el proyecto.

Considerando la finalidad científica y de investigación de ambas instituciones, y siempre y cuando esto no pueda perjudicar el proceso de registro de una posible invención, se facilitará la difusión de los resultados de la investigación, finales o parciales, en artículos, conferencias, ponencias, etc., siempre en el ámbito científico de investigación. Las partes se autorizan recíprocamente a dar información pública de la firma de este convenio, con indicación del título, el contenido, el presupuesto y el plazo de realización.

### Cláusula de protección de datos de carácter personal

Si se produjera el acceso a datos de carácter personal, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, tan sólo podrán ser aplicados o utilizados única y exclusivamente para el



cumplimiento de las finalidades objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

En todo caso, las partes habrán de adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinan, en aplicación de la Ley de protección de datos de carácter personal, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los que están expuestos, tanto si provienen de la acción humana como del medio físico o natural.

### **Duración y Resolución**

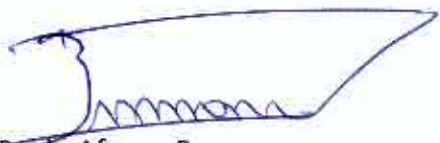
Este acuerdo marco tendrá una vigencia de cinco (5) años desde la fecha de la firma de los representantes autorizados.

Las partes podrán denunciar o modificar este acuerdo marco en cualquier momento de mutuo acuerdo o de forma unilateral con preaviso de 3 meses, asegurando que las actividades en desarrollo en ese momento se continuarán hasta su conclusión. En caso de incumplimiento de este acuerdo por cualquiera de las partes, la otra parte podrá optar por exigir su cumplimiento o por resolverlo.

### **Publicación**

El extracto del presente acuerdo se publicará por la UFSM en su Boletín de Acuerdos, siendo la publicación condición indispensable para su efectividad.

Y, como prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, por duplicado y a un solo efecto, en presencia de dos testigos que también lo suscriben, para que desde luego surta, los efectos en el contenido a 18 de Julio de 2016.



Prof. Paulo Afonso Burmann  
Rector de la UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA MARIA, BRASIL.

Testigo 1

Testigo 2



**ICCC**  
Institut Català de  
Ciències Cardiovasculars

Prof Lina Badimon  
Directora Instituto Catalan Ciencias Cardiovasculares (ICCC)  
Directora Cátedra UNESCO

Testigo 1 Dra. Teresa Padró

Testigo 2 Dña. Silvia Morató

